



Resolución Directoral

N° 182 - 2015-INPE/OGA

Lima, 26 MAY 2015

VISTO, el Informe N° 099-2015- INPE/09.03 de la Unidad de Logística de fecha 23 de abril de 2015; el Informe Legal N° 010-2015-INPE/09.NAM de fecha 21 de mayo de 2015, de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional, la Entidad solicitó en el año fiscal 2014 la prestación de servicios de capacitación a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas;

Que, según el Informe N° 099-2015- INPE/09.03, la Unidad de Logística opina favorablemente que debe efectuarse el reconocimiento de pago a las instituciones antes precisadas, asimismo precisa que el gasto no se devengó en el respectivo año fiscal en razón que las instituciones educativas han emitido recién en el presente año fiscal sus comprobantes de pago respectivos;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2015-INPE/09.NAM, la Oficina General de Administración pone en conocimiento que los compromisos no devengados en el año fiscal 2014, correspondientes a las instituciones educativas antes descritas, corresponden a montos inferiores a las tres (03) UIT, siendo que de acuerdo al literal i) del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, no es de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado en "*Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias*"., asimismo se hace referencia a la Opinión N° 098-2012/DTN en la cual el OSCE estableció el siguiente criterio: "*...el supuesto de inaplicación citado está dado en función del monto de una contratación; es decir, si, independientemente del objeto de una contratación (bienes, servicios u obras), su monto es igual o inferior a tres (3) Unidades impositivas Tributarias (3 UIT), entonces se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.*"; por lo que no corresponde observar la normativa en contratación pública en las contrataciones objeto del presente acto resolutivo, más si las correspondientes a la fase presupuestaria;

Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas en anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el cual precisa que "*todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios*";

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 370-2015, de fecha 23 de abril de 2015 emitida por la Unidad de Presupuesto, se cubre el pago del gasto no ejecutado en el año fiscal 2014, correspondiente a las capacitaciones brindadas por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas;



Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la La Ley General del Sistema Presupuestario, aprobada mediante Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en los artículos 7° y 8°, establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, de acuerdo al artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, por el monto de **S/5,400.00** (Cinco mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), por el concepto del Servicio de dictado de Diplomado en Gestión de Recursos Humanos, y a favor de la **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**, por el monto de **S/5,180.00** (Cinco mil ciento ochenta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de dictado de Diplomado de Planificación y presupuesto Público, ambos dictados en el año fiscal 2014.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2015 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, de acuerdo a la siguiente descripción:

CONTRATISTA		
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	Meta	46 – Realizar Programas de Capacitación al personal
	Fuente Financiamiento	2 -09 Recursos Directamente Recaudados
	Cadena Funcional	2.3.2.7.31 Realizado por personas jurídicas
	Monto	S/ 5,400.00
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS	Meta	46 – Realizar Programas de Capacitación al personal
	Fuente Financiamiento	2 -09 Recursos Directamente Recaudados
	Cadena Funcional	2.3.2.7.31 Realizado por personas jurídicas
	Monto	S/ 5,180.00

ARTÍCULO 3°.- La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese



[Handwritten Signature]
 Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
 JEFE
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 SEDE CENTRAL

